

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00300-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

La parte demandante JOSE LUIS ROMERO CONTRERAS debe allegar las constancias idóneas de la empresa postal de recibido de las comunicaciones a las acreedoras hipotecarias Silvia Lamus de Carrero, María Cristina Santaella Carrero, Helena Carrero Becerra y Nora María Luisa Carrero Soto, tal y como lo reza el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP).

De otra parte, se informa que no fue posible entregar las comunicaciones a las acreedoras hipotecarias LORENA CARRERO ALVAREZ y ANA MILENA MEDINA CARRERO, por lo que la parte ejecutante debe realizar otros trámites procesales que existen para lograr la notificación pertinente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez